

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

61**MADRID NÚMERO 23****EDICTO**

Don Salvador González Bascueña, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 452 de 2016, sobre divorcio, promovidos por la procuradora doña María Granizo Palomeque, en nombre y representación de doña María Narcisa Queszada Capellán, contra don Robert Luis Alejo Alejo, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda y declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Dominicana, el día 14 de enero de 2007 entre don Robert Luis Alejo Alejo y doña María Narcisa Queszada Capellán, con los efectos inherentes a dicha declaración y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Acordar la revocación definitiva de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil Central en que consta inscrito el matrimonio para su anotación marginal al tomo 50.132, página 203 de la Sección Segunda.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer, ante este Juzgado, en el término de veinte días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Robert Luis Alejo Alejo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/44.464/16)

